

ORDENANZA FISCAL NUM 11

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

I - CONCEPTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en los artículos 117 y 41 b), de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas - Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

II - OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2º

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades - prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

III- CUANTIA

Artículo 3º

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas que se contienen en el Anexo.

IV - OBLIGACIONES AL PAGO

Artículo 4º

1. La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, facturándose los consumos con periodicidad de 2 meses.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente - factura.

Con carácter general, se fija el consumo mínimo en 2 m3.

3. El Ayuntamiento, al formalizar la Póliza de abono al servicio, podrá establecer otras formas de pago distintas al cobro domiciliario, tales como domiciliación bancaria, pago en las oficinas-gestoras municipales, u otras de análogas características.

V - DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

BERBEGAL a 17 de OCTUBRE de 1.989.-

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





ANEXO DE TARIFAS

PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE
AGUA Y ELECTRICIDAD

Tarifa primera: Suministro de agua

	Pesetas
Viviendas, por cada m3 consumido.....	40
Locales comerciales, por cada m3 consumido.....	40
Fábricas y talleres, por cada m3 consumido.....	40
Derecho de acometida.....	10.000
Cuota fija al bimestre por vivienda, local, finca	50

Tarifa segunda: Suministro de electricidad

Viviendas, por cada Kw consumido.....
Locales comerciales, por cada Kw consumido.....
Fábricas y talleres, por cada Kw consumido.....
Derecho de acometida.....

El suministro de agua se facturará bimestralmente. El consumo inferior a 2 m3 se considerará como de 2 metros en todos los casos.

ANEXO DE TARIFAS

PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

	Pesetas
Viviendas, por cada m3 consumido.....	40'-
Locales comerciales, por cada m3 consumido....	40'-
Fábricas y talleres, por cada m3 consumido....	40'-
Solares, eras y granjas, por cada m3 consumido	40'-
Cuota fija al bimestre por vivienda, local, etc	50'-
Derecho de acometida.....	10.000'-

ORDENANZA FISCAL NUMERO 11

NUEVAS TARIFAS DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA APROBADAS
POR EL PLENO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE
DE 1.991.-

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 1.991, acordó por unanimidad de los miembros asistentes aprobar las nuevas tarifas de la Ordenanza Fiscal número 11 reguladora del precio público por suministro de agua.

ANEXO DE TARIFAS PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Viviendas, por cada m ³ consumido.....	50 pesetas
Locales comerciales, por cada m ³ consumido.....	50 pesetas
Fábricas y talleres, por cada m ³ consumido.....	50 pesetas
Solares, eras y granjas, por cada m ³ consumido.....	50 pesetas
Cuota fija al bimestre por vivienda, local etc.....	60 pesetas
Derecho de acometida.....	10.000 pesetas

Berbegal, a 27 de Noviembre de 1.991.-

EL ALCALDE,



ORDENANZA FISCAL NUMERO 11

NUEVAS TARIFAS DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA APROBADAS
POR EL PLENO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE
DICIEMBRE DE 1.992.-

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 1.992, acordó por unanimidad de los miembros asistentes aprobar las nuevas tarifas de la Ordenanza Fiscal número 11 reguladora del precio público por suministro de agua aprobada en el año 1.989.

ANEXO DE TARIFAS PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Viviendas, por cada m ³ consumido.....	60 pesetas
Locales comerciales, por cada m ³ consumido.....	60 pesetas
Fábricas y talleres, por cada m ³ consumido.....	60 pesetas
Solares, eras y granjas, por cada m ³ consumido.....	60 pesetas
Cuota fija al bimestre por vivienda, local etc.....	100 pesetas
Derecho de acometida.....	10.000 pesetas

Berbegal, a 18 de Diciembre de 1.992.-

EL ALCALDE,



[Handwritten signature]

ORDENANZA FISCAL NUMERO 11

NUEVAS TARIFAS DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA APROBADAS
POR EL PLENO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 10 DE DICIEMBRE
DE 1.993.-

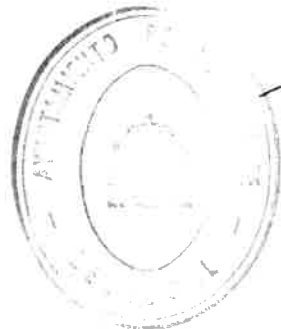
El Ayuntamiento Pleno, en Sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Diciembre de 1.993, acordó por unanimidad de los miembros asistentes aprobar las nuevas tarifas de la Ordenanza Fiscal número 11 reguladora del precio público por suministro de agua aprobada en el año 1.989.

ANEXO DE TARIFAS PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Viviendas, por cada m ³ consumido.....	66 pesetas
Locales comerciales, por cada m ³ consumido.....	66 pesetas
Fábricas y talleres, por cada m ³ consumido.....	66 pesetas
Solares, eras y granjas, por cada m ³ consumido.....	66 pesetas
Cuota fija al bimestre por vivienda, local etc.....	110 pesetas
Derecho de acometida.....	10.000 pesetas

Berbegal, a 10 de Diciembre de 1.993.-

EL ALCALDE,



Handwritten signature of the Mayor, appearing to be 'A. E.' with a flourish.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 11

NUEVAS TARIFAS DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA APROBADAS
POR EL PLENO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 10 DE DICIEMBRE
DE 1.993.-

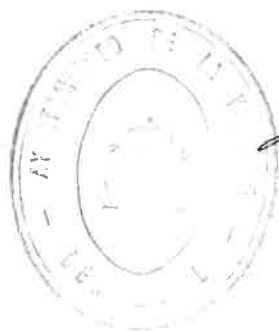
El Ayuntamiento Pleno, en Sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Diciembre de 1.993, acordó por unanimidad de los miembros asistentes aprobar las nuevas tarifas de la Ordenanza Fiscal número 11 reguladora del precio público por suministro de agua aprobada en el año 1.989.

ANEXO DE TARIFAS PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Viviendas, por cada m3 consumido.....	66 pesetas
Locales comerciales, por cada m3 consumido.....	66 pesetas
Fábricas y talleres, por cada m3 consumido.....	66 pesetas
Solares, eras y granjas, por cada m3 consumido.....	66 pesetas
Cuota fija al bimestre por vivienda, local etc.....	110 pesetas
Derecho de acometida.....	1.000 pesetas

Berbegal, a 10 de Diciembre de 1.993.-

EL ALCALDE,



ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 1.994, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

Tasas:

Ordenanza Fiscal N° 5.- Alcantarillado, 800 pesetas por vivienda o local al año.

Precios públicos:

Ordenanza Fiscal N° 6.- Recogida de basuras.- 4.000 pesetas por vivienda o local al año.

Ordenanza Fiscal N°11.- Suministro de aguas.- 70 pesetas el m3 consumido y 115 pesetas de cuota fija al bimestre por toma.

Ordenanza Fiscal N°16.- Báscula Municipal.- Precio de las pesadas: hasta 10.000 kg. 25 pesetas; de 10.001 a 15.000 Kg. 75 pesetas; de 15.001 a 25.000 kg. 100 pesetas; de 25.001 a 60.000 kg. 300 pesetas.

Asimismo, aprobar provisionalmente el establecimiento del siguiente precio público y su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora:

Ordenanza Fiscal N°18.- Guardería Infantil.- Se fija una tarifa de 3.500 pesetas mensuales.

Igualmente, se acordó aprobar provisionalmente el Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Guardería Infantil Santa María la Blanca de Berbegal.

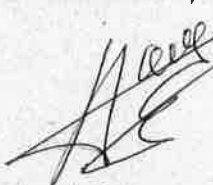
El expediente, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de establecimiento y

modificación de las anteriores ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como la aprobación definitiva del citado Reglamento.

Berbegal, a 29 de Diciembre de 1.994.-

EL ALCALDE,



ORDENANZA FISCAL NUMERO 11

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 1°.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la Letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, éste Ayuntamiento establece la Tasa por suministro municipal de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

Artículo 3°.- Sujeto pasivo.

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4°.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

Artículo 5°.- Cuota tributaria.

1°.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2°.-Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A).- Viviendas	
a.- Cuota fija del servicio trimestral.	225
b.- Por M/3 consumido.	80
c.- Consumo mínimo, 3 M/3	240
B).- Locales comerciales, fabricas y talleres.	
a.- Cuota fija del servicio trimestral.	225
b.- Por M/3 consumido.	80
c.- Consumo mínimo, 3 M/3	240

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

C).- La cuota fija de servicio se fija en 225 pesetas trimestrales por acometida.

D) Los derechos de acometida se fijan en 10.000 pesetas.

Artículo 6°.- Obligación de pago.

1.-La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2.- La Tasa se exacionará mediante recibos.

3.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

1.- La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1 de Enero de 1.999 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

Berbegal, a 16 de Noviembre de 1.998.-

EL ALCALDE,



AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 2003 adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

1ª Aprobar la modificación provisional de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes conceptos:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- b) Impuesto sobre actividades económicas
- c) Tasa de alcantarillado
- d) Tasa de recogida de basuras
- e) Tasa de suministro de agua
- f) Puestos, barracas e industrias callejeras y ambulantes

De conformidad con lo que previene el art. 17 de la Ley 39/(8 de 28 de diciembre, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos y el expediente de su razón, permanecerá expuesto al público durante treinta días, a efectos de examen y reclamaciones, entendiéndose aprobados definitivamente si durante el expresado plazo no se producen reclamaciones, surtiendo efectos a partir del 1 de Enero de 2004.

Berbegal, a 7 de Noviembre de 2003.-

EL ALCALDE,

Fdo.: Miguel Angel Puyueló López,



AYUNTAMIENTO DE ALERRE**7274****ANUNCIO**

Por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 20 de noviembre de 2003, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el concurso en procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la obra "Instalación Estación Depuradora de aguas residuales" para el núcleo de Alerre (Huesca), mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de obra de conformidad al contenido del artículo 78 del Texto Refundido por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alerre

2º.- Objeto del contrato

a) Descripción del objeto. Realización de la obra " Instalación Estación aguas residuales "

b) ejecución: Alerre

c) ejecución: la obra se realizará en dos anualidades. Anualidad íntima de 14.000 euros y plazo de ejecución de 1 mes y anualidad íntima de 56.595,70 euros y plazo de ejecución de 3 meses.

d) ejecución, procedimiento y forma de adjudicación.

e) ejecución: urgente

f) ejecución: Abierto

g) ejecución: Concurso

h) ejecución: precio base de licitación : Setenta mil quinientos noventa y cinco céntimos (70.595,70€), IVA incluido

i) ejecución: precio base para la adjudicación: propuesta económica y plazo de

ejecución.

6º.- Garantías

a) Provisional exento

b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación

7º.-Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Alerre, martes de 9 a 14 horas.

8º.- Presentación de Proposiciones: durante 13 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Si las proposiciones se envían por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en la Secretaría del Ayuntamiento de Alerre, la remisión de la proposición mediante telegrama.

a) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Alerre

9º.- Apertura de ofertas, Ayuntamiento de Alerre, el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, que no sea sábado, a las 14 horas.

10º.- Gastos de anuncios, el importe correrá a cargo del adjudicatario.

Alerre, a 21 de noviembre de 2003.- El alcalde, Pedro Luis Oliveros Solé.

AYUNTAMIENTO DE ANGÜES**7276****ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2003, por unanimidad de los asistentes se acordó:

Primero.- Modificar inicialmente las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de pesar en la báscula municipal.

- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de conservación, reparación y arreglo de caminos.

Segundo.- Ordenar la exposición del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia por treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobadas si no se presentan reclamaciones durante dicho periodo.

Angües a 20 de noviembre de 2003.- El alcalde, Antonio Morcno Gallardo.

AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL**7278****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 10 de Noviembre de 2003 adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

1º Aprobar la modificación provisional de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes conceptos:

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

b) Impuesto sobre actividades económicas

c) Tasa de alcantarillado

d) Tasa de recogida de basuras

e) Tasa de suministro de agua

f) Puestos, barracas e industrias callejeras y ambulantes

De conformidad con lo que previene el art. 17 de la Ley 39/(8 de 28 de diciembre, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos y el expediente de su razón, permanecerá expuesto al público durante treinta días, a efectos de examen y reclamaciones, entendiéndose aprobados definitivamente si durante el expresado plazo no se producen reclamaciones, surtiendo efectos a partir del 1 de enero de 2004.

Berbegal, a 11 de Noviembre de 2003.- El alcalde, Miguel Angel Puyuelo López.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

7230 Yebra de Basa.- Expediente de Suplemento y Concesión de Crédito Extraordinario nº 2 2003. Plazo 15 días.

7277 Berbegal.- Aprobación inicial del Presupuesto Municipal ejercicio 2003. Plazo quince días.

ANUNCIOS NO OFICIALES**RIEGOS DEL ALTO ARAGON****COMUNIDAD DE REGANTES NUMERO 1 DEL CANAL DEL CINCA BARBASTRO****7209****EDICTO****CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA**

D. José L. Meler Pelegrin, presidente de la Comunidad de Regantes nº 1 del Canal del Cinca de Barbastro, a tenor de lo establecido en el artículo 44 y concordantes de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, convoca a todos los regantes y usuarios partícipes de la misma, a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en esta Ciudad el próximo día 18 de diciembre en el Salón de Actos de la U.N.E.D., situado en la Calle Argensola nº 55, a las DIECIOCHO TREINTA horas en primera convocatoria.

Caso de no asistir representación de la mayoría absoluta de la propiedad en la primera, se celebrará en segunda convocatoria a las DIECINUEVE horas de igual día, advirtiendo que serán válidos todos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de partícipes que asistan a la misma, según el siguiente:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta correspondiente a la Junta General Ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2003.

2.- Informes de la presidencia.

3.- Lectura y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio del año 2004.

4.- Lectura de la memoria general de actividades del Sindicato y Jurado de Riegos, desde la celebración de la Junta General Ordinaria anterior.

5.- Proposiciones, ruegos y preguntas.

6.- Elección del cargo de Vicepresidente de la Comunidad y cinco Vocales del Sindicato, así como tres miembros del Jurado de Riegos.

NOTA:

El Secretario de la Comunidad, media hora antes del inicio de la reunión supervisará en los términos del art. 49 de las Ordenanzas los apoderamientos de personas jurídicas y delegación de asistencia y voto de personas físicas.

Barbastro, a dieciocho de noviembre de dos mil tres.- El presidente, José L. Meler Pelegrin.

COMUNIDAD DE REGANTES CARTUJA-SAN JUAN**7275**

De acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos de esta Comunidad, el Presidente convoca a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el martes, 16 de diciembre, a las 19:00 horas en 1ª convocatoria y a las 19:30 horas en 2ª convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de San del Flumen, con un único punto en el Orden del Día:

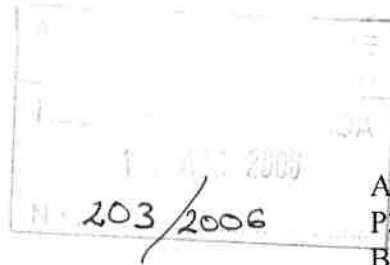
Punto único: Exposición, votación y aprobación, si procede, del Proyecto de Modificación del Riego en esta Comunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los asociados.

San Juan del Flumen, a 21 de noviembre de 2003.- El presidente, José Víctor Nogués Barraguer

DEPOSITO LEGAL: HU-1/1958

Talleres Benéfico Provinciales de Tipografía y Encuadernación del "Legado Sahún" HUESCA



AYTO. DE BERBEGAL
PZA. CONSTITUCIÓN, 7
BERBEGAL
22131 Huesca

Asunto: Precios del servicio de abastecimiento de agua corriente

La Comisión de Precios del Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2005, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“Comunicar a todos los Municipios de Aragón que la aprobación y revisión de tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua corriente está sometida al régimen de precios autorizados, debiendo tramitarse conforme al Decreto 53/1987, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento a seguir por la Comisión de Precios de la Diputación General de Aragón en la tramitación y resolución de expedientes seguidos en materia de precios autorizados.”

Lo cual le comunico para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 5 de abril de 2006

La Secretaria de la Comisión de Precios

Rosa Navarro Cameo.



ANEXO DE TARIFAS

PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

	Pesetas
Viviendas, por cada m3 consumido.....	40'-
Locales comerciales, por cada m3 consumido....	40'-
Fábricas y talleres, por cada m3 consumido....	40'-
Solares, eras y granjas, por cada m3 consumido	40'-
Cuota fija al bimestre por vivienda, local, etc	50'-
Derecho de acometida.....	10.000'-